TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 18 de mayo de 2022.

Señor
Gerente General
del Fondo de Solidaridad
Cr. Luis Miranda

E.E. 2022-17-1-0001363
Ents. N°1080/2022 y Nº 1718/2022
Oficio Nº2575/2022

Transcribo la Resolución N°1243/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 18 de mayo de 2022:

"**VISTO:** los estados financieros formulados por el Fondo de Solidaridad, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 25 de marzo de 2022;

2) que los referidos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estado de Resultados, de Resultados Integral, de Flujo de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados financieros con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Publico

(ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

El TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 emitidos por el Fondo de Solidaridad;

2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley Nº 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General